



# Asamblea General

Distr. general  
14 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Temas 48 y 114 del programa

### Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

#### Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

## Alerta temprana y evaluación y la responsabilidad de proteger

### Informe del Secretario General

#### I. Introducción

1. Este informe se ha preparado para mantener a los Estados Miembros al tanto de la evolución de determinados aspectos de la cuestión de la responsabilidad de proteger de conformidad con la resolución 63/308 de la Asamblea General, en la que la Asamblea confirmó su propósito de “seguir examinando la responsabilidad de proteger” de acuerdo con lo previsto en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>1</sup>. Concretamente, en este informe se tratan asuntos ya planteados en el anexo a mi informe titulado *Hacer efectiva la responsabilidad de proteger* (A/63/677), y que después fueron considerados por la Asamblea los días 21, 23, 24 y 28 de julio de 2009.

#### II. Mandato

2. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se pidió que se aumentara la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta temprana y evaluación de posibles casos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad<sup>2</sup>, y en el párrafo 138, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron claramente a “ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana”.

---

<sup>1</sup> Resolución 60/1, párr. 139.

<sup>2</sup> *Ibid.*, párrs. 138 a 140.



3. En el párrafo 139 del Documento Final, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron que la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, también tenía la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta de las Naciones Unidas, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Los Capítulos VI y VIII de la Carta, sobre el arreglo pacífico de controversias y sobre los acuerdos regionales, respectivamente, ofrecen una amplia variedad de recursos que se pueden emplear para proteger por medios pacíficos a las poblaciones de los cuatro tipos mencionados de crímenes y violaciones, como se pone de relieve en el análisis de los tres pilares de mi estrategia para hacer efectiva la responsabilidad de proteger (véase A/63/677). Cabe recordar que es tanto más probable que esas medidas pacíficas y preventivas sean eficaces si se adoptan en una etapa temprana y sus objetivos y su intensidad se determinan con cuidado. Para ello, a su vez, se necesitan una alerta temprana y una evaluación específica de las circunstancias propias de cada caso.

4. En la Cumbre Mundial, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon: “También tenemos intención de comprometernos, cuando sea necesario y apropiado, a ayudar a los Estados a crear capacidad para proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y a prestar asistencia a los que se encuentren en situaciones de tensión antes de que estallen las crisis y los conflictos”. La aplicación de medidas preventivas “antes de que estallen las crisis y los conflictos” y la determinación de qué Estados se encuentran “en situaciones de tensión” requieren necesariamente una alerta temprana y una evaluación imparcial de las Naciones Unidas.

5. En el mismo párrafo, los líderes de todos los países declararon: “Estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”. Las decisiones sobre las medidas colectivas y la determinación de que los medios pacíficos son inadecuados y de que “es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población” en última instancia tienen que ser aprobadas por el Consejo de Seguridad o, menos frecuentemente, por la Asamblea General. Sin embargo, esas decisiones por lo normal se basan, al menos en parte, en información y evaluaciones proporcionadas por la Secretaría, sobre todo cuando deben ser adoptadas “de manera oportuna y decisiva”, como se estipula en el Documento Final de la Cumbre Mundial. En esos casos, la calidad de las aportaciones de la Secretaría y la rapidez con que se dispone de ellas son cruciales, en particular para los Estados Miembros que no tienen medios nacionales abundantes de información y análisis.

6. En el párrafo 140 del Documento Final de la Cumbre Mundial, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que apoyaban plenamente la misión del Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio. Las funciones del Asesor Especial, que dependen en sumo grado de la capacidad de alerta temprana y evaluación, son las siguientes:

a) Reunir la información disponible, en particular de fuentes del propio sistema de las Naciones Unidas, sobre infracciones graves y masivas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que tengan origen étnico o racial, y que, de no ser prevenidas o detenidas, podrían culminar en genocidio;

b) Servir de mecanismo de alerta temprana al Secretario General y, por su conducto, al Consejo de Seguridad, al señalar a su atención situaciones que podrían culminar en genocidio;

c) Hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, sobre medidas para prevenir o detener el genocidio;

d) Hacer de enlace con el sistema de las Naciones Unidas respecto de actividades para prevenir el genocidio y tratar de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para analizar y manejar información relativa al genocidio o a crímenes conexos.

### III. Deficiencias y capacidad

7. Las duras lecciones de la década de 1990 fueron motivo de que en el mandato del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, se hiciera hincapié en la gestión y el análisis de información, además de la alerta temprana. Los informes de evaluación de las Naciones Unidas sobre su actuación en relación con el genocidio de Rwanda (véase S/1999/1257) y la caída de Srebrenica (A/54/549) fueron francos en este sentido. En el caso de Rwanda, la Comisión Independiente de Investigación indicó que “no se prestó suficiente atención o no se destinaron recursos institucionales para la alerta temprana y el análisis de los riesgos” en la Sede y que había “debilidad institucional en la capacidad analítica de las Naciones Unidas”. A fin de fortalecer la capacidad de alerta temprana de las Naciones Unidas, en el informe se exhortó a aumentar “su capacidad para analizar la información y adoptar medidas a su respecto”, así como mejorar la corriente de información dentro del sistema de las Naciones Unidas y hacia el Consejo de Seguridad, incluso acerca de cuestiones relativas a los derechos humanos (véase S/1999/1257). En el informe del Secretario General sobre Srebrenica se reconoció que la alerta temprana no da automáticamente por resultado la adopción rápida y eficaz de medidas, pero que si se hubiesen presentado informes más completos y más rápidos “la comunidad internacional posiblemente se habría visto obligada a reaccionar en forma más enérgica y rápida y tal vez se habrían podido salvar algunas vidas”. En el informe se indicó que el intercambio insuficiente de información fue “una falla endémica en todo el conflicto” (A/54/549, párr. 474). También se señaló que “el hecho de que los Estados Miembros en general se muestran reacios a compartir información delicada con una organización tan abierta y, desde su punto de vista, ‘tan poco segura’ como las Naciones Unidas, es una de las principales limitaciones operacionales en todas nuestras misiones” (ibíd., párr. 486).

8. Durante los últimos 10 años, se han tomado varias medidas en el sistema de las Naciones Unidas para subsanar algunas de esas deficiencias, por lo menos respecto de cuestiones específicas. De hecho, la información, la evaluación y la alerta temprana han pasado a ser funciones habituales e instrumentos ampliamente aceptados de los esfuerzos mundiales (y regionales) por facilitar la acción preventiva y la cooperación multilateral. Como se menciona *infra*, la prevención del genocidio, a través de la Oficina del Asesor Especial, ha figurado en lugar

prominente en esas iniciativas. El Departamento de Asuntos Políticos, con su misión de prevención de conflictos y establecimiento de la paz, sus dependencias encargadas de países y regiones específicos, su gestión de las misiones políticas especiales, su apoyo a la mediación y su capacidad de asistencia electoral, así como su presencia regional, desempeña una función primordial en la vigilancia y evaluación de los cambios en la situación política mundial y en la prestación de asesoramiento sobre las medidas que pueden promover la causa de la paz. En colaboración con las oficinas regionales competentes, la Sección de Alerta Temprana y Planificación para Imprevistos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios utiliza indicadores tanto cuantitativos como cualitativos para evaluar el riesgo de que surjan emergencias humanitarias en diferentes partes del mundo. Trabajando con una decena de organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, el Subgrupo de Trabajo sobre Preparación del Comité Permanente entre Organismos presenta informes trimestrales sobre situaciones nuevas y situaciones en vías de deterioro que son motivo de preocupación por razones humanitarias.

9. El Marco Interinstitucional de las Naciones Unidas de Coordinación de las Medidas de Prevención, más conocido como “Equipo Marco”, es un foro oficioso en el que 21 organismos, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas pueden compartir información y análisis sobre situaciones determinadas que presentan indicios tempranos de tensión creciente. Actualmente funciona como parte de la Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya Dependencia de Prevención de Conflictos trabaja conjuntamente con el Departamento de Asuntos Políticos para formular estrategias de prevención de conflictos y ejecutar programas con los equipos de las Naciones Unidas en los países. Tanto el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mantienen centros de situación en Nueva York que funcionan a toda hora para recibir información procedente de sus amplias operaciones sobre el terreno. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) observan continuamente y analizan la evolución de situaciones relacionadas con sus mandatos que, tanto uno como el otro, tienen consecuencias importantes para el cumplimiento de la responsabilidad de proteger. El trabajo de los relatores especiales designados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos también puede ser útil en casos particulares.

10. Cada uno de esos mecanismos facilita el intercambio de información y análisis entre el terreno y la Sede y aporta puntos de vista que pueden ser de inmenso valor para prevenir el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En síntesis, el sistema de las Naciones Unidas no carece de la información necesaria. La recopilación de datos y su evaluación con fines de alerta temprana tampoco son actividades nuevas para la Organización. Durante los últimos 10 años se han hecho progresos considerables para mejorar la capacidad de alerta temprana de las Naciones Unidas. Sin embargo, persisten tres lagunas que afectan la disponibilidad oportuna de la información y las evaluaciones que se necesitan para cumplir con la responsabilidad de proteger en forma equilibrada, eficiente y vigorosa, a saber:

a) En primer lugar, como ya se señaló, es insuficiente el intercambio de información y análisis entre los conductos de información existentes. Hay que tomar más medidas para que las Naciones Unidas actúen en forma unificada en la difusión y evaluación de la información, así como en las actividades operacionales que se organizan con base en esas evaluaciones. La prevención de los cuatro tipos mencionados de crímenes y violaciones obliga a utilizar plenamente la información que recogen y las conclusiones que extraen las entidades participantes de las Naciones Unidas, en lugar de hacer cambios superficiales en su trabajo o duplicarlo;

b) En segundo lugar, con la salvedad del mecanismo de alerta temprana de prevención del genocidio, los mecanismos existentes de reunión y análisis de información con fines de alerta temprana no enfocan la información desde el punto de vista de la responsabilidad de proteger. La prevención de la incitación o la comisión de uno de los cuatro crímenes o violaciones no es necesariamente igual a prevenir el estallido de un conflicto armado. Algunas veces, esas atrocidades acompañan a conflictos armados, pero otras veces no es así. Los cuatro tipos mencionados de crímenes e infracciones entrañan violaciones de los derechos humanos manifiestas, generalizadas, sistemáticas y violentas y que, en la mayoría de los casos, se intensifican con rapidez. Sin embargo, también hay situaciones en las que las violaciones crónicas de los derechos humanos quizá no necesariamente desemboquen en una intensificación súbita para llegar al nivel de actos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica o crímenes de lesa humanidad en escala masiva. La información y las opiniones aportadas por otros mecanismos de las Naciones Unidas, o por Estados Miembros, organizaciones regionales o subregionales, expertos independientes o grupos de la sociedad civil, pueden ayudar a entender determinadas situaciones, pero de cualquier manera tendrán que ser examinadas, apreciadas y evaluadas teniendo en cuenta la letra y el propósito de los párrafos 138, 139 y 140 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;

c) En tercer término, las tareas de prevención y protección previstas en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 hacen que sea sumamente importante evaluar con detenimiento, exactitud e imparcialidad las condiciones existentes sobre el terreno y las opciones de política en cada etapa de una crisis que suponga la amenaza o la comisión de los cuatro crímenes o violaciones mencionados. Necesitamos contar con medios y capacidad de evaluación que aseguren eficiencia y la coherencia a nivel de todo el sistema en la adopción de políticas y la formulación de una respuesta pronta y flexible adecuada a las necesidades cambiantes de cada situación. En el párrafo 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial se subrayó que en las respuestas de las Naciones Unidas se debe considerar la utilización de todos los medios de política disponibles en virtud de los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta, según corresponda, y que la combinación de medios se debe reconsiderar y ajustar de acuerdo con la evolución de la situación sobre el terreno. Esto indica que el proceso de adopción de decisiones en las Naciones Unidas tiene que ser amplio, inclusivo y flexible tanto a nivel de la Secretaría como a nivel intergubernamental. Estos principios obligan a seguir un proceso continuo y franco de evaluación y reevaluación en el que se utilicen toda la información y todos los análisis sobre una determinada situación que esté a disposición del sistema de las Naciones Unidas.

11. A medida que la capacidad de las Naciones Unidas en cuanto a la alerta temprana y la evaluación ha aumentado, lo mismo ha sucedido con la capacidad de sus asociados regionales y subregionales. En el Artículo 33, párrafo 1 y en el

Artículo 52, párrafo 2 de la Carta, se contempló un mundo en el que la diplomacia preventiva empezaría con iniciativas locales y regionales que se complementarían con medidas de alcance mundial adoptadas por las Naciones Unidas según fuese necesario. Ahora, esa visión de una colaboración regional y mundial se está haciendo realidad en una crisis tras otra, a medida que las Naciones Unidas y sus asociados regionales y subregionales comparten información y evaluaciones en un esfuerzo común por prevenir los conflictos y la incitación o la comisión de actos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica o crímenes de lesa humanidad. Como indiqué en el anexo a mi informe (A/63/677), la adopción en las Naciones Unidas de decisiones sobre la responsabilidad de proteger debe basarse y enriquecerse, en la medida de lo posible, con enfoques y perspectivas locales, así como con las aportaciones de organizaciones regionales y subregionales. Por este motivo es importante sistematizar y facilitar el intercambio en ambos sentidos de informaciones, ideas y puntos de vista entre las Naciones Unidas y sus asociados regionales y subregionales sobre cuestiones relativas a la responsabilidad de proteger, en particular cuando se refieran a la alerta temprana, la evaluación y la adopción de respuestas oportunas y decisivas.

12. La información recibida de fuentes independientes puede ser un útil complemento de la recibida de fuentes oficiales. Cuando se trata de comprender y evaluar situaciones que cambian rápidamente, es conveniente poder comparar información y análisis de distintas fuentes. La información es más digna de confianza cuando es corroborada por otros. Entre esas fuentes pueden figurar grupos nacionales y transnacionales de la sociedad civil, expertos especializados en el país o la región y grupos de vigilancia del respeto de los derechos humanos y los principios humanitarios. Esos grupos pueden contarse entre los primeros que detectan un aumento de la persecución o satanización de minorías, pautas de violencia sexual o basada en el género, reclutamiento de niños soldados, desplazamientos internos forzosos o el uso de incitaciones verbales peligrosas o al odio para impulsar a cometer actos de violencia contra grupos determinados en una sociedad. Los gobiernos, en especial los de países vecinos, pueden disponer de información crucial en el momento oportuno. Sin embargo, y como se puso de relieve en los informes citados sobre Rwanda y Srebrenica (S/1999/1257 y A/54/549), muy a menudo los gobiernos no han estado dispuestos a compartir esa información y esas evaluaciones con las Naciones Unidas en el momento conveniente. Presumiblemente, esa renuencia se irá atenuando a medida que los gobiernos entiendan que la responsabilidad de proteger es una responsabilidad tanto individual como colectiva.

13. Como se indicó en el párrafo 6 *supra*, el mandato de mi Asesor Especial para la Prevención del Genocidio incluye reunir información pertinente y servir de “mecanismo de alerta temprana al Secretario General y, por su conducto, al Consejo de Seguridad, al señalar a su atención situaciones que podrían culminar en genocidio”. La Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, establecida en 2004, actúa como punto focal del sistema de las Naciones Unidas para recoger información, confidencial o pública, sobre esas situaciones. La Oficina, tras celebrar amplias consultas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, desarrolló un marco de análisis que describe el tipo de información que tiene en

cuenta para evaluar el riesgo de genocidio en una situación determinada<sup>3</sup>. Tomando como base el marco de análisis y trabajando en estrecha consulta con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, la Oficina mantiene legajos sobre situaciones que son motivo de preocupación y una base de datos sobre casos que pueden ser precursores de genocidio. Está procurando definir y hacer un seguimiento de los casos en que se use una retórica peligrosa que pueda incitar al genocidio y formular recomendaciones para prevenir o limitar sus efectos. Sobre la base de los trabajos de la Oficina y las consultas con colegas del sistema de las Naciones Unidas, el Asesor Especial proporciona asesoramiento en el momento oportuno al Secretario General y, según corresponde, al Consejo de Seguridad, en relación con situaciones que son motivo de preocupación, utilizando notas de asesoramiento y reuniones informativas. También presenta recomendaciones al Secretario General sobre medidas para prevenir o poner término a actos de genocidio, trata de movilizar al sistema de las Naciones Unidas y otros asociados importantes para que tengan en cuenta el carácter urgente de determinadas situaciones y lleva a cabo misiones de promoción a países en los que su participación se considera especialmente útil. Además de estas funciones relativas a situaciones específicas, la Oficina y el Asesor Especial realizan diversos tipos de actividades de capacitación, enseñanza, desarrollo conceptual, promoción y extensión entre el público. Todas ellas facilitan la prevención aumentando el conocimiento entre el público y en los sectores oficiales de los indicios de posibles actos de genocidio e informando sobre las medidas que posiblemente lo impidan.

#### IV. Próximas actividades

14. El año 2009 fue definitorio para el concepto de la responsabilidad de proteger como lo indican la publicación en enero del informe del Secretario General titulado *Hacer efectiva la responsabilidad de proteger*, el debate constructivo que tuvo lugar en la Asamblea General a fines de julio y la aprobación por la Asamblea y por consenso de la primera resolución sobre el tema en septiembre (resolución 63/308 de la Asamblea General). Es necesario seguir desarrollando el concepto, porque en mi informe son tantas las preguntas que se formulan como las que se responden. Se están poniendo en marcha diversos exámenes interregionales e intersectoriales de la experiencia adquirida, conducidos por Estados Miembros, organizaciones regionales y organizaciones transnacionales de la sociedad civil, así como por las Naciones Unidas. El diálogo político sobre la mejor forma de poner en práctica la responsabilidad de proteger ha tenido un comienzo propicio, aunque varias cuestiones fundamentales de aplicación exigirán conversaciones continuas entre los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil. Así se reconoció en el párrafo 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y en la resolución 63/308 de la Asamblea General: en ambos documentos se hizo referencia a la función de la Asamblea General de seguir ocupándose del desarrollo y la operacionalización de la responsabilidad de proteger. El diálogo interactivo oficioso del sexagésimo cuarto período de sesiones sobre las dimensiones relativas a la alerta temprana y la evaluación de la responsabilidad de proteger, al igual que el diálogo similar pero más amplio del sexagésimo tercer

---

<sup>3</sup> Para el marco de análisis, véase el sitio web de la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio en: [http://www.un.org/preventgenocide/adviser/pdf/OSAPG%20Analysis Framework ExternalVersion.pdf](http://www.un.org/preventgenocide/adviser/pdf/OSAPG%20Analysis%20Framework%20ExternalVersion.pdf).

período de sesiones, hará una contribución significativa a ese examen continuo. A mi juicio sería útil que el año próximo la Asamblea mantuviese un diálogo interactivo oficioso análogo sobre la función de las organizaciones regionales y subregionales en la puesta en práctica de la responsabilidad de proteger.

15. Mi Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, Francis M. Deng, y mi Asesor Especial Edward C. Luck que tiene a su cargo el desarrollo conceptual, político e institucional de la responsabilidad de proteger, tienen funciones diferentes pero estrechamente vinculadas entre sí. Los dos conjuntos de tareas deben llevarse adelante con decisión.

16. A mi juicio es indispensable preservar los elementos propios de cada uno de estos dos conjuntos de funciones y asegurar una relación de trabajo cercana entre los dos Asesores Especiales en lo referente a los elementos comunes de sus actividades operacionales, por ejemplo, empleando metodologías comunes todas las veces que sea posible. Hasta ahora, sus esfuerzos han reflejado el espíritu y la práctica de la coherencia a nivel del sistema. Este espíritu de colaboración quedó consagrado por la decisión tomada por los Jefes de Estado y de Gobierno, cuando aprobaron el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de incluir su apoyo por la misión del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio en la sección relativa a la responsabilidad de proteger<sup>4</sup>.

17. Para ahorrar recursos, eliminar superposiciones y aumentar al máximo la sinergia y la eficacia, debemos considerar medios de institucionalizar la colaboración entre los dos Asesores Especiales, incluso las opciones sobre la creación de una oficina conjunta. Como se indica en el anexo al informe que presenté a la Asamblea General, una oficina conjunta “preservará y mejorará los mecanismos existentes para la formación de capacidad y para la reunión y el análisis de la información desde el terreno, entre otros, y aportará sus propios mecanismos de promoción, evaluación transectorial, formulación de una política común y acopio de conocimientos sobre cómo anticiparse a las crisis relativas a la responsabilidad de proteger, prevenirlas y actuar una vez planteadas” (A/63/677, anexo, párr. 7). En 2010 se presentarán a la Asamblea propuestas en este sentido. En ellas se tendrán en cuenta la variedad más amplia de crímenes y violaciones abarcados por la responsabilidad de proteger, el interés general en esta materia demostrado por los gobiernos, los parlamentos y la sociedad civil y la continuación del examen de este concepto por parte de la Asamblea General.

18. Cuando los Asesores Especiales, basándose fundamentalmente en información suministrada por otras entidades de las Naciones Unidas y en consulta con ellas, llegan a la conclusión de que una situación puede desembocar en actos de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica o crímenes de lesa humanidad, me dan una alerta temprana y, por mi intermedio, hacen lo mismo con el Consejo de Seguridad y otros órganos intergubernamentales competentes. Si la situación persiste y si las autoridades nacionales evidentemente no protegen a sus poblaciones de esos crímenes, recurriré a procedimientos internos nuevos para acelerar y regularizar el proceso mediante el cual las Naciones Unidas considerarán su respuesta y las recomendaciones que harán al órgano o los órganos intergubernamentales que corresponda. En esos casos, solicitaré a los Asesores Especiales que organicen una reunión urgente de Secretarios Generales Adjuntos

---

<sup>4</sup> Resolución 60/1, párr. 140.



que tengan funciones claves en la materia para definir diversas opciones multilaterales de política que, por conducto de las Naciones Unidas o de los acuerdos regionales del Capítulo VIII, prevengan esos crímenes masivos y protejan a las poblaciones. Esa reunión de emergencia se preparará siguiendo un proceso a nivel de trabajo organizado por los Asesores Especiales y sus resultados, incluidas las ventajas y los inconvenientes de cada opción, se pondrán rápidamente en mi conocimiento y, si así lo decido, del Comité de Políticas. Ello se hará sin perjuicio de la función que de conformidad con sus mandatos, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas tienen de señalar esas situaciones a mi atención y, por mi intermedio, al Consejo de Seguridad y otros órganos intergubernamentales pertinentes.

19. A menudo se dice y con cierta razón que la alerta temprana no siempre da lugar a la adopción rápida de medidas. Sin embargo, también es verdad que es muy improbable que se tomen medidas urgentes si no hay una alerta temprana. Además, es fundamental que las medidas rápidas tengan asimismo una base sólida. Las Naciones Unidas necesitan contar con medios óptimos de alerta temprana y evaluación, según lo previsto en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, para que no estén limitadas a optar entre no hacer nada y tomar medidas mal fundamentadas. Mi estrategia para poner en práctica la responsabilidad de proteger contempla una respuesta rápida y flexible adecuada a las circunstancias de cada caso. Una evaluación correcta, tanto de la situación existente sobre el terreno como de las opciones de política a disposición de las Naciones Unidas y sus asociados regionales y subregionales, es indispensable para poner en práctica de manera efectiva, digna de confianza y sostenible la responsabilidad de proteger y para cumplir los compromisos contraídos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial 2005. Con ese propósito, en este informe se presentan algunas consideraciones adicionales sobre las actividades futuras.